

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0024 de 2021

(19 ENE. 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UNA JORNADA DE TRABAJO DURANTE LOS DIAS 29, 30 Y 31 DE MARZO DEL 2021 Y SE ORDENA UNA COMPENSACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que la Dirección General ha considerado viable compensar la labor de los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021 correspondientes a la semana santa, siempre y cuando se realice la compensación conforme a derecho, en un horario de trabajo que garantice tanto el servicio a la comunidad, las condiciones de bioseguridad, como el cumplimiento de la jornada laboral flexible o mixta, que actualmente se tiene implementada con la situación de salubridad que plantea el Covid-19, conforme al considerando anterior.

Que la compensación de los Tres (3) días hábiles se realizará en horario diurno.

Que para poder tomar los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021 se deberá compensar las 25.5 horas con trabajo, durante los días del 19 de enero hasta el día 26 de marzo del 2021.

Que durante los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, días hábiles de la Semana Santa, se elaborará un Plan de Contingencia con los funcionarios que sean esenciales para garantizar la prestación del servicio público a cargo de la Corporación CVC en toda su jurisdicción.

Que la Dirección General puede adecuar la jornada laboral de sus servidores públicos de acuerdo con la necesidad de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la Ley.

Que es potestad del Director General de esta Corporación ordenar la modificación de la jornada laboral y organizar la compensación de la misma, para evitar afectaciones del servicio en la semana santa.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la jornada laboral flexible o mixta de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, solo en el sentido de adecuarla para compensar la labor durante de los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Compensar las actividades laborales y la atención al público de los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, laborando durante los días del 19 de enero hasta el día 26 de marzo del 2021, en el siguiente horario: Entre las 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y las 1:30 a p.m. 6:00 p.m. La hora y media (1.5) restante de compensación, se efectuará solamente los días 24, 25 y 26 de marzo del 2021, saliendo a las 6:30 p.m.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0024 de 2021

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UNA JORNADA DE TRABAJO DURANTE LOS DIAS 29, 30 Y 31 DE MARZO DEL 2021 Y SE ORDENA UNA COMPENSACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 1° del artículo 51 del Acuerdo del Consejo Directivo AC No. 03 de 2010, los numerales 1°, 5° y 15 del artículo 3° del Acuerdo del Consejo Directivo AC No. 072 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente es tradición celebrar la semana santa durante el primer trimestre del año, durante la cual se realizan una serie de actos culturales y religiosos en la ciudad, que conllevan a la disminución en más de un noventa y cinco por ciento (95%) la atención a los usuarios en las entidades públicas, situación que nos motiva a suspender las actividades laborales en esas fechas, compensando las horas dejadas de laborar, en otras jornadas de trabajo.

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto N° 648 del 19 de abril de 2017 establece el Descanso compensado, con el siguiente tenor literal: *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”*.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, adopto mediante resolución 0100 No. 300 - 0317 del 29 de mayo de 2020, lo establecido en la Directiva Presidencial No 03 del 22 de mayo del 2020, sobre trabajo en casa de sus servidores públicos, mediante jornada laboral flexible, dadas las condiciones de salubridad que impuso el Covid-19.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, adopto mediante resolución 0100 No. 300 - 0516 del 31 de agosto de 2020, el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, que trata el Decreto No. 1168 del 25/08/2020 expedido por el Gobierno Nacional, con la finalidad implementar la gradualidad y progresividad del retorno al trabajo presencial y dar cumplimiento a algunas medidas del referido decreto nacional, que estableció: *“(…) Artículo 8. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares. (...)”* y para ello, modificó el horario laboral de la Corporación CVC, para un servicio al público de lunes a viernes entre las 08:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 17:30 horas, cumpliendo durante la jornada laboral, con la ocupación del 30% de sus servidores públicos, según coordinación que realizará el superior jerárquico de cada Dependencia, siempre garantizando la prestación del servicio público a cargo de la Corporación CVC en toda su jurisdicción.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0024 de 2021
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UNA JORNADA DE TRABAJO DURANTE LOS DIAS 29, 30 Y 31 DE MARZO DEL 2021 Y SE ORDENA UNA COMPENSACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO: De acuerdo con los horarios de la jornada laboral flexible o mixta aquí establecida, corresponderá a los Directores o Jefes de Oficina, o quienes tengan personal a cargo, establecer y efectuar el correspondiente seguimiento a las medidas implementadas, consultando en todo caso, las necesidades del servicio y la ocupación del 30% de los servidores públicos de cada Dependencia, en aplicación de las estipulaciones de la Resolución 0100 No. 300 - 0516 del 31 de agosto de 2020, que sean compatibles.

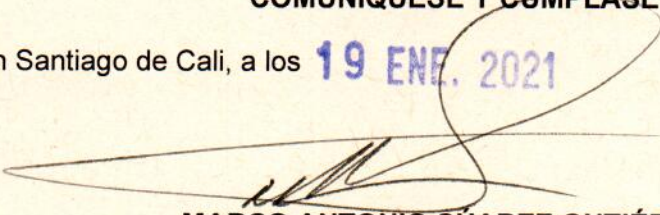
ARTICULO TERCERO: Elaborar el Plan de Contingencia con los funcionarios que sean esenciales, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio público de la Corporación, durante los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, de manera coordinada entre la Dirección Administrativa y del Talento Humano, con cada una de las demás Dependencias del Corporación CVC, que el ejercicio de sus competencias les demande contar con dicho Plan.

ARTICULO CUARTO: Suspender los términos procesales y administrativos de la Corporación Autónoma Regional Valle del Cauca CVC, por los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá ser comunicada a los funcionarios de la entidad y fijar este acto administrativo en lugar visible de la Corporación CVC, así como en la web de la Entidad, y deroga en su totalidad la Resolución 0100 No. 0300-0021 del 18/01/2021 y contra esta resolución no proceden recurso en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los **19 ENE. 2021**


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó:
Revisaron:

Julio Eduardo Lopez Vargas – Profesional Especializado P20 – Coordinador Grupo de Relaciones Laborales.
Luz Marina Lagarejo Hinestroza - Directora Administrativa y del Talento Humano.
Ana Cecilia Collazos Aedo – Secretaria General
Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C) 
Oscar Marino Gómez García – Asesor Dirección General 

